



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023*

ACUERDO No. 012
(29 DE JUNIO DE 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 88 Y
EL ARTICULO 89 DEL ACUERDO 028 DE 2021 QUE ADOPTA EL NUEVO
ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA**

El Honorable Concejo del Municipio de Pamplona (N. de S),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, las conferidas en los artículos 338, 313 y 362 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el decreto nacional 1875 de 2017, en su artículo primero adiciona el capítulo 55 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), mediante el cual crea la Ventanilla Única Empresarial VUE, como una estrategia de articulación público-privada que busca mejorar el entorno para el desarrollo de la actividad empresarial a través de la simplificación y automatización de trámites.

Que la Ventanilla Única Empresarial VUE, de acuerdo con el decreto 1875 de 2017, es una iniciativa coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la participación de entidades de orden nacional y territorial y desde el sector privado cuenta con la participación de la red de Cámaras de Comercio.

Que la VUE articula todas las entidades y dependencias que intervienen en el proceso de Creación de empresas, a fin de que los procesos de inscripciones o matrículas, según aplique para cada entidad, se realicen de manera oportuna y con información veraz y confiable.



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023*

Que para el municipio de Pamplona, es prioridad la armonización y simplificación de los requisitos, trámites y documentos exigidos por las entidades y dependencias de la administración territorial que intervienen en el proceso de formalización de la actividad empresarial, con el fin de propiciar mejores condiciones para la inversión privada y la dinámica económica de las empresas en el municipio.

Que el Concejo Municipal de Pamplona emitió el Acuerdo No. 028 de 2021, adoptando la Ventanilla Única Empresarial VUE en su artículo 538 lo que permite alinear al Municipio de Pamplona con la normatividad nacional vigente en materia de Creación de Empresas, simplificando o eliminando los trámites a nivel local que estaban en contravía con la normatividad nacional. Que en materia de simplificación de trámites para apertura de empresas, se encuentra contradicción en el nuevo Estatuto tributario Municipal de Pamplona, adoptado mediante acuerdo 028 de 2021, en lo relacionado con el trámite de inscripción de los nuevos contribuyentes en el impuesto de industria y comercio, toda vez que en su artículo 538, mediante el cual se acoge la Ventanilla Única empresarial, se simplifica el referido trámite integrándolo a procesos articulados al Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Pamplona, permitiendo la implementación de mecanismos tecnológicos que facilitan la transaccionalidad de información desde el ente gremial hacia la secretaría de hacienda del municipio, generándose de manera inmediata el registro de los contribuyentes; sin embargo en el párrafo 1 del artículo 88, se establece que es necesario el diligenciamiento de un formulario, la presentación de documentos tales como el RUT, copia de la Cédula de ciudadanía y RUT del Contribuyente y una carpeta para posterior archivo de documentos, lo que genera confusiones tanto a los contribuyentes como al equipo del ente territorial que debe velar por el cumplimiento de las normas vigentes.

Dada la contradicción que se presenta, se identifica la necesidad de modificar el párrafo 1 del artículo 88 del acuerdo 028 de 2021, mediante el cual se adopta el nuevo estatuto tributario, dado que:



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023*

- El decreto nacional 2106 de 2019 establece en su artículo 149 denominado GRATUIDAD DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, lo siguiente:

Artículo 149. Decreto nacional 2106 de 2019 GRATUIDAD DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El trámite de inscripción, modificación o cancelación del registro de industria y comercio es de carácter gratuito. Toda estipulación en contrario se entenderá por no escrita. En los municipios en los que opere la Ventanilla Única Empresarial - VUE, el trámite de inscripción, modificación o cancelación del registro de industria y comercio deberá hacerse a través de ella.

- Que el artículo 15 del decreto ley 019 de 2012, establece:

ARTÍCULO 15. Decreto ley 019 de 2012. ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PÚBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta.

- Que la Secretaría de Hacienda del municipio, podrá acceder a la plataforma tecnológica www.rues.org.co, a fin de que tenga acceso a la información actualizada del registro mercantil de los emprendedores formalizados ante la Cámara de Comercio de Pamplona. Que, a través de dicha plataforma, el



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023*

municipio podrá acceder entre otros documentos, a certificados de existencia y representación legal o certificados mercantiles, así como al expediente que reposa en el ente gremial, entre los cuales se encuentra el RUT.

- Que la implementación de la VUE, mediante la cual se simplifica el trámite de registro de contribuyentes en el impuesto de industria y Comercio, integrándolo al Registro Mercantil que administra la Cámara de Comercio de Pamplona y que permitirá la transaccionalidad de la información de los nuevos contribuyentes desde el ente gremial para que se registren de inmediato como contribuyentes del impuesto de Industria y comercio, permitirá:
 - Que a partir de la entrada en operación de la VUE se incrementará el número de contribuyentes registrados en el Impuesto de Industria y comercio y que a partir de la vigencia 2023, se incrementarán los ingresos que devenga el municipio de Pamplona por concepto del referido impuesto de industria y comercio, toda vez que su base de datos de contribuyentes será mayor y el impuesto se paga año vencido.
 - De cara al empresario, además de evitar barreras a su formalización, se evitará posibles sanciones por un posible incumplimiento de sus obligaciones legales.
- Dado que las empresas y los establecimientos de comercio que se matriculan en la Cámara de Comercio de Pamplona serán registrados de manera inmediata a través de la VUE en el Impuesto de Industria y Comercio, sin embargo, contribuyentes del mismo impuesto, tales como Profesionales independientes, Consorcios o uniones temporales, que también son contribuyentes del referido impuestos no están obligados a registrarse ante la



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023*

Cámara de Comercio, se hace necesario establecer los requisitos de registro de este grupo de contribuyentes.

Que se hace necesario ajustar el texto del artículo 89 del acuerdo 028 de 2021, ya que su contenido se fundamenta en ley 232 de 1995, la cual fue derogada por el Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, Ley 1801 de 2016, en su artículo 242 denominado DEROGATORIAS. Por lo tanto, la normatividad vigente que establece los requisitos para apertura y funcionamiento de empresas, están fundamentados en el artículo 87 del código Nacional de Policía, por lo que se hace necesario actualizar el contenido del referido artículo 89

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Parágrafo 1 del Artículo 88 del Acuerdo 028 de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 88. INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES. Los contribuyentes del impuesto de industria y Comercio que realicen actividades gravables, estarán obligados a registrarse ante la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de las actividades industriales, comerciales o de servicios, so pena de la sanción estipulada en este mismo acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Los sujetos pasivos los enunciados en el artículo 64 del estatuto de rentas del municipio de Pamplona del Impuesto de Industria y comercio que no tengan obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio de Pamplona, deberán acudir a los puntos de atención presencial o virtual que disponga la administración municipal a través de la secretaría de Hacienda, diligenciar y presentar el formulario de registro y hacer llegar los siguientes documentos:



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023*

- a) Documento de Identificación del contribuyente cuando se trate de personas naturales o en su defecto del representante legal de la persona jurídica.
- b) Certificado de existencia y representación legal de las entidades que conforman los consorcios o Uniones Temporales.
- c) Registro único Tributario RUT.

PARÁGRAFO 2. Toda persona natural, jurídica o sociedades de hecho que posean más de un establecimiento, sucursal o agencia, deberán registrar independientemente cada uno de los establecimientos, ante la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR El artículo 89 del Acuerdo 028 de 2021, quedando así:

Artículo 89. Atendiendo lo establecido en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
- 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
- 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023*

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2020-2023

ARTICULO TERCERO. DEROGATORIAS. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo a la revisión numérica de la Contraloría y a la Gobernación de Departamento para lo de su competencia.

Adoptado en el salón del Honorable Concejo Municipal, en las sesiones ordinarias correspondientes del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), haciendo constar que surtió los dos (2) debates reglamentarios, la aprobación en primer debate se llevó a cabo el día 22 de Junio de 2022 en comisión primera o de presupuesto, y el segundo de ellos el 29 de Junio de 2022 en la Plenaria del Concejo Municipal, según lo estipulado por la Ley 136 del 2 de Junio de 1994 y la Ley 1551 de 2012, siendo cada uno de ellos aprobados

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman

Campo Elías Cañas Flórez
Presidente

José Gregorio Caballero Caballero
Primer Vicepresidente

Javier Alonso Hernández Villamizar
Segundo Vicepresidente

Javier Moncada Contreras
Secretario General



AL SEÑOR ALCALDE EL ACUERDO No. 012 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 88 Y EL ARTICULO 89 DEL ACUERDO 028 DE 2021 QUE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA.

PAMPLONA, 05 DE JULIO DE 2022

LEIDY VIANEY PARRA VILLAMIZAR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDIA DE PAMPLONA
DESPACHO

PAMPLONA, 05 DE JULIO DE 2022

RECIBIDO EN LA FECHA EL ACUERDO No. 012 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 88 Y EL ARTICULO 89 DEL ACUERDO 028 DE 2021 QUE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA.

SANCIONESE Y PUBLIQUESE

HUMBERTO PISCIOTTO QUINTERO
ALCALDE MUNICIPIO DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE PUBLICACION
LA PERSONERIA MUNICIPAL
HACE CONSTAR QUE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 012 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 88 Y EL ARTICULO 89 DEL ACUERDO 028 DE 2021 QUE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA.

SE FIJA HOY: _____

06 JUL 2022

FUNCIONARIO _____

SE DESFIJA HOY: _____

08 JUL 2022

FUNCIONARIO _____